

ESTATUTOS DEL GRUPO GENERADOR DE AVANCE DISTRITAL DE VILCABAMBA

TITULO PRIMERO

DE LA DENOMINACION. DURACION. DOMICILIO. PRINCIPIOS Y FUNCIONES:

CAPITULO 1: DE LA DENOMINACION, DURACION y DOMICILIO.

Art. 1 °. El Grupo Generador de Avance Distrital de Vilcabamba es una asociación civil del distrito de Vilcabamba sin fines de lucro.

Art. 2°. La denominación de la asociación es "GRUPO GENERADOR DE AVANCE DISTRITAL DE VILCABAMBA", cuyas siglas son GGAD, orientado a buscar el desarrollo integral del distrito de Vilcabamba, de la provincia La Convención, departamento del Cusco.

Art. 3°. La duración del GGAD es indefinida.

Art. 4°. La sede del GGAD se ubica en la localidad de Pucyura, del distrito de Vilcabamba.

CAPITULO 2: DE LOS PRINCIPIOS Y FUNCIONES

Art5°. El GGAD es una organización distrital y espacio de concertación de las organizaciones de base, instituciones públicas y privadas y población en general, que contribuye a la participación ciudadana, al desarrollo de las capacidades de los líderes, brinda acciones y servicios orientados a movilizar a la población para lograr el desarrollo integral del distrito de Vilcabamba.

Art6°. Los objetivos estratégicos que persigue el GGAD son:

a) Promover el fortalecimiento e institucionalización del GGAD.

b) Contribuir con propuestas viables en la formulación y ejecución de un plan integral de Desarrollo Sostenible del Distrito de Vilcabamba.

e) Desarrollar las capacidades de los líderes y de los dirigentes de las organizaciones de base (e instituciones

Pertenecientes al GGAD). ...del distrito de Vilcabamba.

d) Promover y ejecutar estrategias de movilización de la población de Vilcabamba. e) Promover la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

TITULO SEGUNDO

DE LOS MIEMBROS DEL GGAD.

CAPITULO 1: DE LOS MIEMBROS O INTEGRANTES DEL GGAD.

Art. 7°. Son miembros del GGAD, personas de las organizaciones de base, instituciones públicas, privadas y población en general, las personas debidamente registradas en un padrón de miembros del GGAD.

CAPITULO 2: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 8°. Son derechos de los miembros del GGAD:

- a) Participar activamente, con voz y voto, en todas las reuniones del GGAD.
- b) Elegir y ser elegidos para conformar la junta directiva según los estatutos y reglamentos de elecciones
- c) Recibir información de los miembros del **comité ejecutivo** sobre las actividades del GGAD cuando así se requiera.
- d) Hacer uso de los bienes y servicios del GGAD conforme a los reglamentos.
- e) Denunciar ante los órganos de gobierno del GGAD cualquier acto que vaya en contra del mismo.

Art. 9°- Son obligaciones de los miembros del GGAD:

- a) Cumplir con los estatutos del GGAD
- b) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General
- c) Participar en las reuniones y actividades que realice el GGAD.
- d) Contribuir con las aportaciones aprobadas en la Asamblea General
- e) Desempeñar los cargos directivos o comisiones de trabajo para los que se encomiende.
- f) Conservar y mejorar el patrimonio del GGAD.
- g) Velar por el prestigio del GGAD.
- h) Otros que se establezcan por acuerdo de la Asamblea General.

Art.10. Se pierde la calidad de miembro del GGAD:

- a) Por renuncia.
- b) Por sanción aprobada en la Asamblea General con las consiguientes justificaciones.
- c) Por fallecimiento.

Art11°-La renuncia de un miembro deberá ser presentada de forma escrita ante la Junta Directiva y ésta deberá ponerlo en conocimiento de la Asamblea General.

CAPITULO 3: DE LOS ESTIMULOS y SANCIONES

AA 1 2°-Los socios que se distingan en actos solidarios o en la consecución de los fines de) GGAD serán acreedores a un reconocimiento de mérito en acto público o en la Asamblea General.

AA 13°. Las actuaciones de los miembros del GGAD que vayan en contra del mismo serán sancionadas según la gravedad de la falta de acuerdo a lo siguiente:

- a) Una amonestación verbal
- b) Una amonestación escrita
- c) Suspensión de algunos derechos.

- d) Revocatoria de su cargo directivo
- e) Pérdida de su condición de miembro del GGAD.

Art 14°. Las amonestaciones verbales y escritas podrán hacerlas la junta directiva y la suspensión de algunos derechos, revocatoria de cargo directivo o pérdida de la condición de miembro tendrá que hacerlo la Asamblea General.

TITULO TERCERO

DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO Y DE GOBIERNO.

Art. 15°. Son órganos de gobierno del GGAD:

- a) La Asamblea General de asociados.
- b) Junta directiva.
- b) La comité ejecutivo quines serán nombrados en una asamblea ordinaria de los asociados.

CAPITULO 1: DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 16°.La Asamblea General es la máxima instancia normativa y deliberante del GGAD, donde participan todos los miembros pertenecientes al mismo.

Art. 17°-Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Proponer y fiscalizar el cumplimiento de los planes de desarrollo en el ámbito del distrito.
- b) Aprobar los presupuestos del GGAD.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual.
- d) Elegir a la Junta Directiva de la Asamblea de socios.
- e) Elegir el comité ejecutivo.
- e) Otros que las leyes, estatutos y reglamentos establezcan.

Art. 18°. La Asamblea General puede ser ordinaria y extraordinaria:

- a) La Asamblea Ordinaria se realizará tres veces al año.
- b) La Asamblea Extraordinaria se realizará según sea necesario a iniciativa de la Junta Directiva o del 10% de los miembros (socios) del GGAD.

Art. 19°. Tanto la Asamblea General Ordinaria como Extraordinaria será convocada con al menos 15 días de anticipación, con indicación del orden del día y será presidida por la Junta Directiva.

Art. 20.° La Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria son soberanas y sus decisiones requerirán una mayoría simple de los asistentes.

Art. 21°. El quórum requerido para el desarrollo de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá ser de al menos el 50% mas 1 de los Socios del GGAD.

Art.22°. La Asamblea General puede establecer delegaciones territoriales dentro del distrito de Vilcabamba, según lo considere necesario para el buen funcionamiento del GGAD.

CAPITULO 2: DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art 23°. La Junta Directiva es el órgano responsable del gobierno y administración del GGAD.

Art.24°. La Junta Directiva estará conformada por:

- a) Un presidente
- b) Un vicepresidente
- e) Un secretario
- d) Un tesorero
- e) Un fiscal
- f) 2 Vocales.

Art.25°. En el caso de que algún miembro desee integrar alguna lista para las elecciones municipales, y también para los miembros de la junta directiva en caso de presentar su un proyecto para micro crédito, deberá solicitar licencia temporal de su cargo en la Junta Directiva.

Art.26. Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Ejecutar los planes operativos que decida la Asamblea General
- b) Constituir y seleccionar de las organizaciones entre los socios del GGAD a las personas para el comité ejecutivo. el comité ejecutivo.
- c) Rendir cuentas a la Asamblea General del movimiento económico del GGAD
- d) Hacer balance de las actividades e informar a los miembros del GGAD según se requiera
- e) Establecer y mantener las relaciones necesarias con las instituciones públicas y privadas.
- f) Aplicar las sanciones verbales y escritas que se establecen en el capítulo 3 del título segundo. g) Todas aquellas funciones que la Asamblea determine.

Art.27.-Son atribuciones del Presidente del GGAD:

- a) Representar legalmente al GGAD y delegar funciones al vicepresidente en casos de ausencia.
- b) Convocar las reuniones de la Asamblea General como mínimo una vez (tres veces al año) al año.
- c) Convocar las reuniones de la Junta Directiva como mínimo una vez al mes.
- d) Suscribir convenios con otras instituciones públicas o privadas en bien de la institución y para logro de sus objetivos.
- e) Abrir y cerrar cuentas bancarias y realizar los movimientos bancarios conjuntamente con el tesorero.
- f) Solicitar las donaciones oportunas para los cumplimientos de sus fines.

g) Coordinar con las autoridades distritales, provinciales, regionales y nacionales con la finalidad de buscar

el desarrollo del distrito y satisfacer sus necesidades.

h) Mantener estrecha coordinación con la ONG Labañou Solidaria de La Coruña, España u otras instituciones para el logro de sus objetivos.

i) Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea General y la Junta Directiva

j) Presidir las sesiones de la Asamblea General, Junta Directiva y actos oficiales donde esté representado el GGAD.

k) Cautelar y defender los derechos e intereses del GGAD.

l) Supervisar la marcha administrativa del GGAD.

m) Coordinar la elaboración y ejecución del Plan Operativo Anual.

n) Todas aquellas que las leyes y la Asamblea General le otorguen.

Art28°. Las atribuciones del vicepresidente son:

a) Asumir las atribuciones del Presidente en caso de ausencia justificada y ayudar a éste para el logro de los fines del GGAD.

b) Convocar a reuniones del GGAD si el Presidente no lo hiciera en el plazo estipulado.

Art.29°. Son atribuciones del secretario:

a) Llevar el registro de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General en el libro de actas.

b) Apoyar al presidente en la convocatoria a las reuniones del GGAD.

c) Elaborar los documentos que se han de remitir a otras instituciones.

Art30° .Son atribuciones del tesorero:

a) Llevar el inventario de bienes y enseres del GGAD.

b) Llevar el libro de caja de los ingresos y egresos del GGAD.

e) Preparar y presentar los balances del movimiento económico de forma mensual.

d) Abrir y crear cuentas bancarias y realizar los movimientos bancarios conjuntamente con el presidente. e) Todas las demás atribuciones que la Junta y las leyes le otorguen.

Art.31 °. Son atribuciones del Fiscal:

a) Fiscalizar la labor de la Junta Directiva y el cumplimiento de los estatutos del GGAD.

b) Realizar las tareas que la Junta Directiva y la Asamblea le asignen.

c) Mantener el orden y disciplina en las reuniones de la Junta Directiva, Asamblea General y otros actos del GGAD.

d) Llevar el control de asistencias a la Asamblea General y Junta Directiva.

Art.32°. Son atribuciones de los vocales:

a) Cumplir las funciones que se establezcan en la Junta. Directiva

b) Mantener informada a la población de los sectores que representan.

Art33°. La Junta Directiva tiene todos los poderes generales y específicos que requiere la dirección y representación del GGAD.

Art.34°. La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias, como mínimo una vez al mes y extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.

Art35°. Para que haya quórum en la Junta Directiva se requiere la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Art36°. Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de acta que firmarán los miembros presentes.

CAPITULO 3: DE LAS ELECCIONES ALA JUNTA DIRECTIVA

Art.37°. La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General por un periodo de dos años.

Art38°. Todos los miembros del GGAD podrán ser elegidos para la Junta Directiva, excepto:

a) Autoridades municipales y gobernadores distritales en ejercicio.

b) Candidatos a elecciones municipales.

Art39°. La elección de la Junta Directiva será por voto directo en la Asamblea, por mayoría simple de los asistentes.

TITULO CUARTO

DEL REGIMEN ECONOMICO y EL PATRIMONIO

CAPITULO 1º: DEL, REGIMEN ECONÓMICO

Art.40. El GGAD podrá. Para la realización de sus objetivos, realizar toda clase de actos y contratos, administrar sus bienes, gestionar y recibir ayuda económica, donación y apoyo técnico. Nacional e internacional, así como adquirir bienes, realizar operaciones financieras y bancarias.

CAPITULO 2: DEL PATRIMONIO

Art. 41-Son patrimonio del GGAD todos los bienes donados y adquiridos.

TITULO QUINTO

DE LA DISOLUCIÓN

Art.42º-Únicamente una Asamblea General Extraordinaria podrá acordar la disolución del GGAD.

Art.43- Acordada la disolución, los bienes del GGAD no podrán ser distribuidos entre sus miembros, sino que pasarán a otra organización similar sin ánimo de lucro.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art44º. Cualquier modificación al presente estatuto requerirá de una Asamblea Extraordinaria.

Art.45º-Los casos no contemplados en el presente estatuto serán contemplados en Asamblea General

Art.46º-EI presente estatuto entrará en vigencia a partir de la fecha de inscripción en los registros públicos y se amparará en las leyes vigentes.